

RESOLUCION DAM-1100-126-2025  
(18 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN DAM -1100-082-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN MATERIA DE SANCION MORATORIA REGULADA EN LA LEY 244 DE 1995 SUBROGADA POR LA LEY 1071 DE 2006”**

La Alcaldesa Municipal de Guadalajara de Buga, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, insertas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución DAM-1100-027 del 27 de enero de 2025, Decreto DAM-1100-122-2021 del 10 de septiembre de 2021, artículo 45 de Ley 1437 de 2011 Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

En atención a que por error involuntario en el considerando de la Resolución DAM -1100-082-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, se procedió a indicar:

*“Que, en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Guadalajara de Buga, celebrado el 13 de febrero de 2025 (Acta No. 03 de la misma fecha), se aprobó la Política de Prevención del Daño antijurídico del Municipio de Buga en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006. Documentos hace parte integral del presente acto administrativo.”*

Se precisa que el Acta de Aprobación de la Política de Prevención del Daño antijurídico del Municipio de Buga en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006, no es el Acta No. 03 del 13 de febrero de 2025, sino que la correcta es el Acta No. 04 del 26 de febrero de 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

La anterior corrección se realiza de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que expresa:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Corregir el Considerando de la Resolución DAM -1100-082-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, expuesto en líneas antecedentes, el cual quedara de la siguiente manera:

Que, en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Guadalajara de Buga, celebrado el 26 de febrero de 2025 (Acta No. 04 de la misma fecha), se aprobó la Política de Prevención del Daño antijurídico del Municipio de Buga en materia de Sanción Moratoria Regulada en la Ley 244 de la Ley 244 de 1995 subrogada por la Ley 1071 de 2006. Documentos hace parte integral del presente acto administrativo.

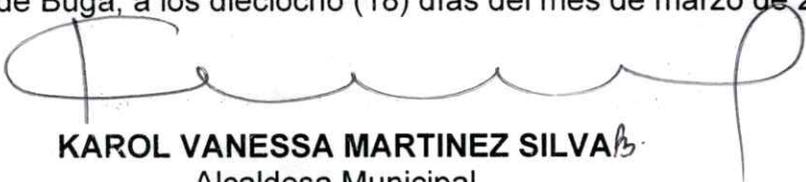
**RESOLUCION DAM-1100-126-2025  
(18 de marzo de 2025)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN DAM -1100-082-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN MATERIA DE SANCION MORATORIA REGULADA EN LA LEY 244 DE 1995 SUBROGADA POR LA LEY 1071 DE 2006”**

**SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guadalajara de Buga, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

  
**KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**  
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Patricia Álvarez Monsalve	Abogada Contratista del Despacho	
Aprobó	Natalia Elena Velásquez Barrera	Subsecretario de Despacho	
Reviso	Marco Antonio Rivera Aragón	Jefe de la oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			